**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 424 -2020-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 08 de septiembre de 2020

**VISTOS:**

El Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40059 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" con código SNIP 298481; Informe Técnico N°; Informe N° 016-2020-EETM/SGEP/MDCC; Informe Técnico N° 016-2020-BRAA/SGEP/MDCC; Informe Nº 263-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 066-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Formato Nº 8-A Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión; Informe Nº 030-2020-RAMA-FEP/UF/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 061-2020-VMVH/UF/MDCC; Informe Nº 0236-2020-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 239-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 295-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 110-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 558-2020-GAJ/MDCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, mediante los Informes Técnicos con los Nos. 014 y 016-2020-EETM/SGEP/MDCC, el Ing. Edson Eduardo Torres Mamani, hace entrega de Actualización de Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40059 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código SNIP 298481, con un presupuesto de S/ 2'747,082.56 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 56/100 SOLES) el cual incluye gastos para la vigilancia, prevención y control de salud por el COVID-19, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, con el plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); asimismo, con Informe Técnico N° 016-2020-BRAA/SGEP/MDCC, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, concluye que de la evaluación de la actualización del Expediente Técnico, conforme a los protocolos sanitarios vigentes, es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad y salud), por un monto de S/ 2'747,082.56;

Que, mediante Informe N° 263-2020-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga su aprobación respecto del Expediente Técnico, señalando que el mismo cuenta con estudio de impacto ambiental, presupuestado en la partida 02.13.09 Mitigación de Impactos Ambientales con el monto de S/ 5,000.00, además, no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA, no ameritando clasificación y certificación ambiental; asimismo, menciona que el Expediente Técnico considera un monto presupuestario designado para afrontar la demanda de gastos por concepto de implantación de protocolos de prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID19, el proyecto se encuentra incluido dentro de la programación multianual de inversiones; por su parte, mediante Informe N° 0236-2020-UF-GOPI/MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, informa que se procedió a aprobar la Consistencia Técnica, mediante Informe Técnico N° 061-2020-VMVH-UF-GOPI-MDCC, donde se concluye que las modificaciones realizadas no cambia la concepción técnica del Proyecto de Inversión aprobado; por lo que, mediante Informe Técnico N° 239-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico;

Que, a través del Informe N° 295-2020-MDCC-GPPR de fecha 26 de agosto del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 2'747,082.56 soles, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria" con fuente de financiamiento 5, Rubro 18; por su parte, mediante Informe Legal Nº 088-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

concluye que es procedente la aprobación de la Expediente Técnico mencionado; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 558-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero de 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15 del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40059 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión asciende a S/ 2'747,082.56 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 56/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la ejecución del Presupuesto del Proyecto, según el Informe Técnico N° 239-2020-GOPI-MDCC, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | S/ | **1'911,291.58** |
| GASTOS GENERALES | S/ | 185,701.07 |
| GASTOS GENERALES POR COVID-19 | S/ | 3,598.00 |
| UTILIDAD | S/ | 114,677.49 |
| **SUB TOTAL** | S/ | **2'215,268.14** |
| IGV (18%) | S/ | 398,748.27 |
| **PRESUPUESTO DE OBRA** | S/ | **2'614,016.41** |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ | 31,500.00 |
| SUPERVISOR DE OBRA | S/ | 57,969.98 |
| SUPERVISOR COVID-19 | S/ | 2,898.00 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/ | 7,398.17 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | S/ | 33,300.00 |
| **TOTAL DE INVERSIÓN** | S/ | **2'747,082.56** |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplir con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL